



INFORME N° 001-2024-CS - AS N° 0046 -2024-BN

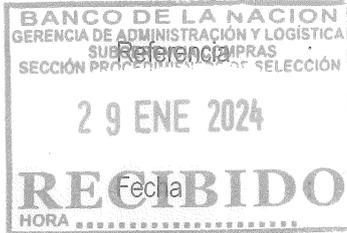
VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL
Gerencia Administración y Logística (e)

RECIBIDO

0049
Reg. 000104/6-2024
2024 JAN 29 AM 9:43
Gerencia de Administración y Logística
Banco de la Nación

Asunto :

Informe sobre el procedimiento de selección declarado desierto.



Fecha

Referencia Adjudicación Simplificada N° 0046-2023-BN "Adquisición e Instalación de una plataforma de recepción de alarmas para el centro de control del Banco de la Nación".

San Borja, 29 de enero de 2024

Me dirijo a usted, para presentarle el informe sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, como sigue:

OBJETIVO:

Justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y sugerir las medidas correctivas, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANTECEDENTES:

El 03 de octubre de 2023, vía correo electrónico, la Subgerencia Seguridad remitió las especificaciones técnicas actualizadas, por modificaciones de oficio. La modificación fue formalizada con el Memorando N° 548-2023-BN/2061.

La contratación de la "Adquisición e Instalación de una plataforma de recepción de alarmas para el centro de control del Banco de la Nación" fue incluida en el PAC BN-2023 mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Logística N° 171-2023-BN/5500, con número de referencia 161.

El Expediente de Contratación fue aprobado por la Gerencia de Administración y Logística, mediante Memorando N° 602-2023-BN/5500 del 02 de noviembre de 2023.

Las Bases del procedimiento de selección fueron aprobadas por la Gerencia de Administración y Logística, mediante la Carta N° 130-2023-BN/5500 del 24 de noviembre de 2023.

Con fecha 11 de noviembre de 2023, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 0046-2023-BN para la "Adquisición e Instalación de una plataforma de recepción de alarmas para el centro de control del Banco de la Nación", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del OSCE.

ANALISIS

Antes de iniciar el desarrollo de análisis, se precisa que se sujetará a lo establecido en las disposiciones y lineamientos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, e incluyen sus respectivas disposiciones conexas.

Según cronograma del procedimiento de selección, se registraron los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20111116025	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Válido
2	20303166573	J & V ALARMAS S.A.C.	Válido
3	20332793374	OMNISCENCIA CONSULTORES SA	Válido
4	20460598835	TECSEL S.R.L.	Válido
5	20509916871	UNIDEN ELECTRONICS S.R.L.	Válido

6	20543575322	AQP PERUANA S.A.C	Válido
7	20550683645	INVERCON PROYECTOS S.A.C.	Válido
8	20602471277	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Válido
9	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	Válido

El 21 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE, recibándose las siguientes ofertas:

Nro.	Nombre o Razón Social	Estado
1	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Valido
2	OMNISCENCIA CONSULTORES SA	Valido
3	J & V ALARMAS S.A.C.	Valido

El 28 de diciembre de 2023, se realizó la revisión de las ofertas recibidas en atención a lo dispuesto en las bases integradas, concluyendo en lo siguiente:

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | J & V Alarmas S.A.C. | No Admitida |
| 2. | Omniscencia Consultores S.A. | Requiere Subsanación |
| 3. | Electronic International Security S.A. | Se solicitó reducción de oferta económica*. |

* En cumplimiento al artículo 68 numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección solicitó al postor Electronic International Security S.A., la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

El 03 de enero de 2024, se verificó si los postores habían cumplido con lo solicitado, de acuerdo con lo siguiente:

- Omniscencia Consultores S.A.: ha cumplido con subsanar la oferta a través del SEACE, el postor ha cumplido con presentar el documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta y la foliación, sin embargo, el postor ha pegado una imagen de la firma o visto, situación que no puede ser aceptada de conformidad con el numeral 1.6 de la Sección general de las Bases, quedando su oferta como NO Admitida.
- Electronic International Security S.A.: ha comunicado que no es posible realizar la reducción solicitada debido a que los fabricantes de la solución no han aceptado realizar mayor descuento a lo ofertado, quedando su oferta económica en S/ 695,000.00 incluidos impuestos, razón por la cual se debe proceder de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, la oferta debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.

En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2024 dirigido a la Subgerencia Presupuesto, el presidente del comité de selección solicitó actualizar la Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2023 a Certificación de Crédito Presupuestario, en cumplimiento al artículo 68 numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con Memorando N° 009-2024-BN/3411 recibido el 08 de enero de 2024, la Gerencia de Finanzas y Tesorería, de acuerdo con lo solicitado, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 002-2024 por el importe de S/ 695,000.00 (Seiscientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles) incluidos impuestos.

El 09 de enero de 2024, vía correo electrónico, se le consultó al proveedor Tecsel S.R.L., proveedor con el que se determinó al valor estimado, a fin de que indique las razones que motivaron que no haya presentado oferta.

El 11 de enero el mencionado proveedor indicó: "Efectivamente nosotros enviamos nuestra propuesta para estudio de mercado, pero para la propuesta final no contábamos con el personal certificado en PMP, por ello no pudimos participar de dicho proceso"

Con Memorando N° 0029-2024-BN/2662 del 16 de enero de 2024, se solicitó la aprobación de la Gerencia General, contando previamente con la opinión favorable de la Gerencia Legal.

El 17 de enero de 2024 mediante Comentario delegación respondida en el STD, la Gerencia General indicó "Por indicaciones de la GG., responder a la Gerencia de Logística, la no conformidad a la oferta económica al exceder significativamente el valor estimado. Proseguir con las acciones que correspondan acorde con la norma de Contrataciones del Estado." (sic)

En ese sentido, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección de la referencia, atendiendo a lo establecido en el artículo 29° de la Ley, concordante con el artículo 65° del Reglamento, el cual dispone que los procedimientos de selección son declarados desiertos cuando no se recibieron ofertas o cuando no existió ninguna oferta válida.

Del mismo modo, los citados dispositivos legales determinan que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el comité de selección emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

CONCLUSIONES

El procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0046-2023-BN "Adquisición e Instalación de una plataforma de recepción de alarmas para el centro de control del Banco de la Nación", se declaró desierto por no contar con ofertas validas. La oferta que cumplió con el requerimiento excedió el valor estimado de la contratación y al no obtenerse la aprobación de la Gerencia General establecida en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El proveedor con el que se determinó el valor estimado de la adjudicación ha indicado que ya no cuenta con el personal requerido como clave, razón por la cual correspondería actualizar el valor estimado.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que se consulte al área usuaria si persiste o no la necesidad del servicio a contratar.

Asimismo, se recomienda que se actualice la indagación de mercado para la determinación de un nuevo valor estimado.


Oscar Alberto Marina Lazo
Presidente del Comité de Selección
AS N° 0046-2023-BN



Sección Procedimientos de Selección
Subgerencia de Compras

Para: R. Olayo

- Atención
- Tomar Acción
- Análisis e Informe
- Respuesta
- Conocimiento
- Archivo
- Otros

Fecha: 17 9, ENE 2024



- SUBGERENCIA COMPRAS
- SECCIÓN PROGRAMACIÓN EVALUACIÓN Y COMPRAS MENORES
- SECC. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
- SECCIÓN SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATO
- PAID:
- ATENCIÓN
- TRAMITE
- ANÁLISIS INFORME
- EVALUACIÓN E INFORME
- CONOCIMIENTO Y FINES
- CUMPLIMIENTO
- SEGUIMIENTO
- RESPUESTA
- ARCHIVO

29 ENE 2024
CFPMA

